



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



DOCUMENTO

DE

CONTRATO NUMERO: FISDL / P/ 043 /2018

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE COMPUTO DEL FISDL DEL AÑO 2018”

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

COTESAL, S.A. DE C.V.



CASR

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**



CONTRATO No. FISDL / P / 043 /2018

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO
DE COMPUTO DEL FISDL DEL AÑO 2018”**

NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”, “EL FISDL” o “EL FONDO”**, y **ALEX GREGORIO BURGOS SILVA**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco cinco tres siete nueve ocho – tres, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero dos – uno nueve cero cinco cinco cuatro – cero cero uno – ocho, actuando en mi carácter de Director Presidente de la sociedad **COMPUTER TRADING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COTESAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cinco cero seis nueve uno – uno cero dos – seis, que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE COMPUTO DEL FISDL DEL AÑO 2018**, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	70- K GOES – PRESUPUESTO FONDO GENERAL - 2018

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Condiciones Generales de la Libre Gestión
3. Términos de Referencia
4. Resolución de Adjudicación número GGE -1515/18
5. Adendas al proceso (si las hubiere)
6. Oferta
7. Orden de inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
9. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO el de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE COMPUTO DEL FISDL DEL AÑO 2018.**

CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El servicio del presente contrato, consiste en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE COMPUTO DEL FISDL DEL AÑO 2018**, de conformidad con lo prescrito en los correspondientes términos de referencia, y demás documentos contractuales, de acuerdo a lo siguiente:

ESPECIFICACIONES SOBRE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO FISDL

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPUTADORAS

Procedimiento mínimo a realizar

- **Mantenimiento:**
 - Verificar que el equipo este encendido
 - Distribución de Memoria

- Conteo de disco duro
- Accede a red
- Revisión del estado físico del equipo, observaciones
- Limpieza interna y externa del CPU
- Limpieza de contactos memorias
- Limpieza de disipadores de calor
- Limpieza externa del monitor
- Limpieza externa del teclado
- Limpieza externa del mouse
- Limpieza de unidad de lectura/escritura de CD/DVD
- Después del mantenimiento:
 - Verificación que el equipo enciende correctamente
 - Verificación del funcionamiento y conectividad
 - Firma de usuario certificando que está conforme con el funcionamiento del equipo después del mantenimiento

2 . MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SERVIDORES

Procedimiento mínimo a realizar

- Antes de comenzar el mantenimiento:
 - Verificar estado del servidor a dar mantenimiento
 - Identificación de las conexiones del servidor
 - Desconexión del servidor
 - Revisión del estado físico del equipo, observaciones
 - Limpieza interna y externa del Servidor
 - Limpieza de contactos de memorias
 - Limpieza de disipadores de calor
 - Limpieza de extractores de calor
 - Limpieza de unidad de lectura/escritura de CD/DVD
- Después del mantenimiento:
 - Verificación de las conexiones del servidor sean las mismas
 - Firma del encargado por parte del Departamento de Infraestructura Tecnológica certificando que está conforme con el funcionamiento del equipo después del mantenimiento.

3 . MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPRESORES

Procedimiento mínimo a realizar

- Mantenimiento:
 - Verificar que el equipo este apagado
 - Desarmar piezas móviles

- Limpieza interior y exterior
- Limpieza de rodillos y rodos
- Limpieza de cabezales
- Lubricacion de las partes moviles
- Calibracion de cabezales

➤ Después del mantenimiento :

- Verificación del funcionamiento y conectividad correctamente
- Verificación de impresión
- Verificación de los niveles de tinta.
- Firma de usuario certificando que está conforme con el funcionamiento del equipo después del mantenimiento

4 . MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COMPUTADORAS PORTÁTILES

Procedimiento mínimo a realizar

➤ Mantenimiento:

- Verificar que el equipo este encendido
- Distribución de Memoria
- Conteo de disco duro
- Accede a red
- Revisión del estado físico del equipo, observaciones
- Limpieza de pantalla
- Limpieza del teclado
- Limpieza de touchpad
- Limpieza de mouse externo
- Limpieza de unidad de lectura/escritura de CD/DVD
- Limpieza de computadoras portátiles de tipo Tablet y sus accesorios

➤ Después del mantenimiento:

- Verificación del funcionamiento y conectividad correctamente
- Verificación de actualización del antivirus
- Firma de usuario certificando que está conforme con el funcionamiento del equipo después del mantenimiento

5 . MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GABINETES Y COMPONENTES ACTIVOS DE RED

Procedimiento mínimo a realizar

➤ Mantenimiento:

- Apagado de switches de nivel
- Limpieza interna y externa de gabinete

- Limpieza de extractores de aires
 - Organización de patchcords en los organizadores
- Después del mantenimiento :
- Encendido de switches de nivel
 - Verificación de los extractores de aires
 - Firma del encargado por parte del Departamento de Infraestructura Tecnológica certificando que está conforme con el funcionamiento del equipo después del mantenimiento.

6 . MANTENIMIENTO DE CONECTIVIDAD UPS Y RED

Procedimiento mínimo a realizar

- Antes de comenzar el mantenimiento:
- Comprobación del funcionamiento y estado de todas las conexiones de red en el edificio FISDL ambas sedes.
 - Comprobación del funcionamiento y estado de todos los tomas de alimentación UPS en las sedes del FISDL.
- Después del mantenimiento:
- Reporte de verificación de puntos de UPS y RED
 - Firma del encargado por parte del Departamento de Infraestructura Tecnológica certificando que está conforme con la verificación y buen funcionamiento de los puntos de RED y tomas de alimentación UPS.
 - En caso de existir necesidades de reparación según reporte entregado, estas se realizarían por medio del procedimiento de Asistencia Técnica detallada en el romano VII. ESPECIFICACIONES SOBRE LA ASISTENCIA TECNICA.

7 . EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- El mantenimiento se realizara en las tres sedes del FISDL San Jacinto San Salvador, Santa Elena La Libertad y al interior del país San Miguel.
- El tiempo máximo de realización del mantenimiento de computadoras de escritorio por sede no debe ser mayor a seis días laborales.
- Mantenimiento preventivo de **computadoras**, será de **cinco** veces al año, el horario de ejecución de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Las excepciones serán negociadas en mutuo acuerdo cuando sea requerido la modificación de este horario.
- Mantenimiento preventivo de **impresores**, será **tres** veces al año, el horario de ejecución de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Las excepciones serán

negociadas en mutuo acuerdo cuando sea requerido la modificación de este horario.

- **Mantenimiento preventivo de servidores** será **tres** veces al año según calendario. El horario de ejecución día sábado o domingo iniciando a las 8:00 a.m. hasta finalizar.
- **Mantenimiento preventivo de computadoras portátiles** será **dos** veces al año. El horario de ejecución de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Las excepciones serán negociadas en mutuo acuerdo cuando sea requerido la modificación de este horario.
- **Mantenimiento preventivo de gabinetes y componentes activos de red** será **dos** veces al año. El horario de ejecución día sábado o domingo de 8:00 a.m. hasta finalizar.
- **Mantenimiento preventivo de conectividad UPS y RED** será **tres** veces al año. El horario de ejecución de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Las excepciones serán negociadas en mutuo acuerdo cuando sea requerido la modificación de este horario.

ESPECIFICACIONES SOBRE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA DEL EQUIPO FISDL:

El contratista deberá cotizar el **costo nominal de reparación** y el **costo de diagnóstico**:

Costo nominal de reparación: es el monto que el contratista cobrará por todas las reparaciones de equipo, sin incluir repuestos; en el costo nominal de reparación estará implícito el costo de diagnóstico.

Costo de diagnóstico: es el monto que el contratista cobrará, en los casos en los que no se llevara a cabo la reparación, ya sea porque el FISDL no considere conveniente reparar un equipo debido a que el costo de repararlo sea muy alto, o por que no sea posible reparar un equipo por la falta de repuestos en el mercado nacional. En caso de que un equipo sea irreparable, la empresa proveedora deberá proporcionar una justificación técnica por escrito. (Se entiende que el costo de diagnóstico es menor que el costo nominal de reparación)

En ambos costos deberá de incluirse el valor de reparación de Nodos de Red y Tomas de UPS.

En la cotización de mantenimiento correctivo, debe incluirse de manera implícita los costos de transporte para retiro y entrega del equipo en las sedes del FISDL.

1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Procedimiento mínimo a realizar

- **Antes de comenzar el mantenimiento:**

- Revisión de equipo en el FISDL
 - Diagnóstico por escrito al FISDL
 - Reparación de equipo si fuese aprobada por el FISDL
 - Retiro de equipo si fuese necesario a taller
- Después del mantenimiento :
- Verificación de la reparación por parte del encargado del FISDL que está conforme con el funcionamiento del equipo después de la reparación.
 - Recepción del equipo en oficina FISDL (para el caso que el equipo fuese retirado de la institución).

2. ASISTENCIA TÉCNICA

Procedimiento mínimo a realizar

- Preparación de equipo para distribución de acuerdo a los estándares del FISDL, que incluye:
- Instalación de sistema operativo
 - Modificaciones de configuración de Sistemas Operativos o de aplicativos, etc.
 - Auditoria de software.
 - Instalación de software.
 - Configuración de equipo nuevo.
 - Reparación de nodos de Red y de UPS.
 - Otras actividades que puedan surgir de acuerdo a las necesidades del FISDL.

3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- El servicio se solicitará por llamada telefónica.
- El tiempo de respuesta cuando se solicite servicio de mantenimiento correctivo deberá ser de un máximo de 4 horas, salvo situaciones extraordinarias

- El tiempo de respuesta cuando se solicite servicio de asistencia técnica deberá ser de un máximo de 2 horas, inclusive fines de semana según se requiera.
- El mantenimiento correctivo será sin partes.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados para el FONDO con relación a los servicios **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE COMPUTO DEL FISDL DEL AÑO 2018**, son los descritos en los términos de referencia del proceso y que a continuación se detallan:

El servicio a contratar consiste en el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo sin partes y asistencia técnica, durante el año 2018, distribuido según el detalle siguiente:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
A	1	Servicio	Mantenimiento Preventivo del equipo FISDL (Computadoras de escritorio, Servidores, Impresores, Computadoras portátiles, Gabinetes y componentes activos de red, Conectividad UPS y RED)
B	1	Servicio	Mantenimiento Correctivo y Asistencia Técnica del equipo FISDL (Computadoras de escritorio, Servidores, Impresores, Computadoras portátiles, Gabinetes y componentes activos de red, Conectividad UPS y RED)

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista hasta un monto de **DIECIOCHO MIL UN 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,001.50)**, IVA incluido, del cual corresponden: un monto hasta de **NUEVE MIL NOVECIENTOS UN 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,901.50)**, al servicio de mantenimiento preventivo; y un monto de hasta **OCHO MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,100.00)**, para el servicio de mantenimiento correctivo y asistencia técnica, según Resolución de Adjudicación Número **GGE 1515/18** aprobada por la gerencia general del FISDL en fecha trece de abril de dos mil dieciocho, adjudicado al contratista según proceso de **LIBRE GESTION NÚMERO 81/2018-70KGRAL-FISDL**, y de conformidad con el presupuesto y la oferta aprobada entre el FONDO y el CONTRATISTA. Los pagos se realizan de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	ITEM	MONTO
COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ITEM A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$9,901.50
	ITEM B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA	\$8,100.00
	TOTAL	\$18,001.50

PRECIOS UNITARIOS	
ITEM B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA	
Costo de reparación para mantenimiento correctivo	Sin costo
Costo de diagnóstico para mantenimiento correctivo	Sin costo
Costo por hora de asistencia técnica	\$6.75
Costo de reparación de conectividad UPS y RED en estaciones de trabajo	Sin costo
Costo de diagnóstico para mantenimiento de conectividad UPS y RED en estaciones de trabajo	Sin costo

ITEM A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
Tipo de Equipo para el mantenimiento preventivo	Cantidad	Núm. Matto.	Precio Unitario	Precio Acumulado
Computadoras de escritorio	200	5	\$5.25	\$5,250.00
Impresores Matriciales, inyección, Laser	10	3	\$7.60	\$228.00
Servidores	25	3	\$14.40	\$1,080.00
Computadoras portátiles	175	2	\$6.30	\$2,205.00
Gabinetes y Componentes activos de red	7	2	\$9.00	\$126.00
Conectividad de UPS	375	3	\$0.45	\$506.25
Conectividad de Red	375	3	\$0.45	\$506.25
Costo total de mantenimiento preventivo anual				\$9,901.50

El FIDSL pagara en base a los servicios prestados. Los pagos podrían modificarse en disminución al estar supeditado a la cantidad de equipo al que se le dé mantenimiento durante el plazo del contrato y la Asistencia Técnica por demanda, sin sobrepasar el monto global del contrato.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento

(1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **70 - K GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2018**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato y entregarlo a entera satisfacción del FONDO, a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá rendir a favor del CONTRANTE, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **UN MIL OCHOCIENTOS 15/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,800.15)**, que deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito. El plazo de la garantía será de **TRESCIENTOS DOCE (312) días** a partir de la fecha de este contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá

quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del contrato, asignado al Asistente de Soporte Técnico, del Departamento de infraestructura tecnológica teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis. y 122 de la LACAP, 42 inciso 3o, 74 y 75 inciso 2o, 77, 80 y 81, del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes

DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.

b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.

c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.

d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.

b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.

c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.

d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes

señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos

los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

VIGESIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la

LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente: 11 Calle Poniente entre 77 y 79 Av. Nte. No.4038, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, Teléfonos 2263-2920 y 2264-2601 y el correo electrónico: computer.alexburgos@gmail.com y burgosalex54@gmail.com;. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



GLADIS
GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL FISDL



ALEX GREGORIO BURGOS SILVA
ALEX GREGORIO BURGOS SILVA
Director Presidente
COMPUTER
COTESAL S.A. DE C.V.
COMPUTER TRAINING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, Notario, del domicilio notarial de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento

83

Único de Identidad número: cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará **"CONTRATANTE"**, **"EL FISDL"** o **"EL FONDO"**, personería que al final relacionaré; y por otra parte, **ALEX GREGORIO BURGOS SILVA**, de sesenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco cinco tres siete nueve ocho – tres y Número de Identificación Tributaria cero tres cero dos – uno nueve cero cinco cinco cuatro – cero cero uno - ocho, quien actúa en nombre y representación en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COMPUTER TRADING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COTESAL, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cinco cero seis nueve uno – uno cero dos - seis y que en el curso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen **"Gladis de Serpas"** e **"Ilegible"**, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número GGE- UN MIL QUINIENTOS QUINCE / DIECIOCHO, Aprobada por la Gerencia General del FISDL, en fecha trece de abril del dos mil dieciocho, adjudicado al Contratista mediante proceso de LIBRE GESTIÓN número OCHENTA Y UNO/ DOS MIL DIECIOCHO – SETENTA KGRAL – FISDL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Condiciones Generales, términos de referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales, documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE COMPUTO DEL FISDL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El costo del Servicio es de hasta **DIECIOCHO MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, del cual corresponden: un monto hasta de **NUEVE MIL NOVECIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR** al servicio de mantenimiento preventivo; y un monto de hasta **OCHO MIL CIE**

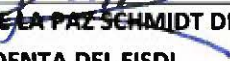


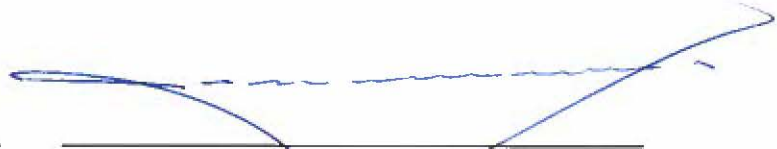
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para el servicio de mantenimiento correctivo y asistencia técnica, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, la suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestos por los comparecientes en mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO"; III) De ser legítima y suficiente la personería con que el señor **ALEX GREGORIO BURGOS SILVA**, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada **COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **COTESAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de junio del año mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de JORGE ALBERTO HUETE. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE, del Libro número SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de folios CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO a folios CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, en fecha tres de julio del año mil novecientos noventa y uno; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad antes citada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de

septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de HEYNIE FANISI NÚÑEZ SORIANO, por medio de la cual se formalizaron los acuerdos tomados en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en legal forma, el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, acordándose por unanimidad: 1) Adecuar el valor nominal de las acciones a cien dólares de los Estados Unidos de América, cada una y aumentar el capital social mínimo por ciento setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos de dólar, haciendo llegar el Capital Mínimo a once mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; 2) Ampliar el plazo de administración a SIETE AÑOS, así mismo si la sociedad es administrada por Junta Directiva, disminuir el número de directores suplentes a uno, manteniendo los dos regímenes de administración que la Ley permite; 3) Adecuar el régimen de publicaciones de aumento o disminución de capital social conforme lo establecido por las reformas al Código de Comercio; 4) Adecuar el domicilio de la sociedad agregándole la palabra Departamento; 5) Modificar el capital social y el capital social mínimo conforme al nuevo valor nominal y cantidad de las acciones a efecto de redondear cifras producto del cambio de valor de las acciones; 6) Permitir videoconferencias en reuniones de Junta Directiva; 7) Incluir el Régimen de Representación Judicial conforme lo establecido en las reformas al Código de Comercio; 8) Establecer los puntos a tratar en Junta General Ordinaria de Accionistas conforme a las reformas del Código de Comercio; 9) Que el Capital Social será de ochenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América; y 10) Reunir en un solo instrumento todas las cláusulas que deben regir la sociedad en adelante. Del contenido de las cláusulas de dicho testimonio, se extrae que su denominación, naturaleza y domicilio es tal y como se ha indicado, que su plazo es INDETERMINADO; que dentro de su finalidad social se encuentra la de prestar servicios de mantenimiento y reparación de equipos de computadoras-sistema, programación, accesorios, complementos, etc., de los mismos; que la administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, quienes durarán en sus funciones SIETE AÑOS, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponden al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva, encontrándose por lo tanto el compareciente facultado para celebrar actos como el que antecede a la presente. El Testimonio aquí citado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO OCHO, del Libro número TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de folios CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO a folios QUINIENTOS, en fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis; y c) Certificación del numeral quinto contenido en acta número TREINTA Y SIETE de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, extendida por Marcial Antonio Molina Serrano en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad antes relacionada, en fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis, en donde se hace constar que se procedió a la elección del compareciente como DIRECTOR PRESIDENTE de la Junta Directiva, para un período de DOS AÑOS, la misma se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO, del Libro número TRES MIL SEISCIENTOS

VEINTISIETE del Registro de Sociedades de folios CIENTO VEINTICINCO a folios CIENTO VEINTISÉIS, en fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.




GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL FISDL


ALEX GREGORIO BURGOS SILVA
Director Presidente
COTESAL S.A. DE C.V.



